



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00248-00**

DEMANDANTE: DAVID NAGUITT GUZMAN LAZARO Y OTROS

DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Asunto: Admisión de la Demanda

Verificado que el libelo introductorio reúne los requisitos legales, fue impetrado por la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista y el Despacho es competente para conocer el asunto, se ordenará la admisión de la demanda instaurada a través de apoderado judicial por los señores; DAVID NAGUITT GUZMAN LAZARO quien actúa en su propio nombre y representación; LUZ ELENA MARTINEZ BANQUET quien actúa en calidad de esposa; SHARON ANDREA GUZMAN MARTINEZ quien actúa en calidad de hija; BETTY LAZARO DE GUZMAN quien actúa en su condición de madre; NAGUITT ENRIQUE GUZMAN ARROYO quien actúa en calidad de padre; BETTY MARIA GUZMAN LAZARO quien actúa en calidad de hermana; JORGE ELIECER GUZMAN LAZARO quien actúa en calidad de hermano; EDER MARTIN GUZMAN LAZARO quien actúa en calidad de hermano y en representación de su hija menor MELISSA ALEXANDRA GUZMAN JIMENO; NAGUITH ENRIQUE GUZMAN LAZARO quien actúa en calidad de hermano; LISSETH PAOLA GUZMAN JIMENO y NASEIDA YULIETH GUZMAN JIMENO en calidad de sobrinas; SEBASTIAN ANDRES GUZMAN OLIVERO, JUAN PABLO GUZMAN JIMENO, ALEX ANDRES BENITEZ GUZMAN y ABDO NAZIR BENITEZ GUZMAN en calidad de sobrinos;

SUNILDA ISABEL BANQUEZ DE MARTINEZ en calidad de suegra y ENITH ESTHER MARTINEZ BANQUEZ en calidad de cuñada, en contra de la NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

En consecuencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formulan los señores DAVID NAGUITT GUZMAN LAZARO y otros, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
2. Notifíquese esta providencia a la NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante del MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ante este Juzgado y al representante de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
3. Córrese traslado a la NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION- al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvenición y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.
4. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

5. Con sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.
6. Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4º del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.
7. Téngase al Dr. CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con la C.C. N° 1.052.951.500 y T.P. N° 219.811, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido por cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA